



PRESIDENCIA REGIONAL

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

N° 887 -2008 - GRH/PR

Conste por el presente documento el Contrato de Servicios de Consultoría, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con RUC. N° 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, conforme a las atribuciones y facultades delegadas, identificado con DNI. N° 22425360, con domicilio real y procesal en la Calle Calicanto N° 145, Amarilis – Huánuco, a quien en adelante se le denominará **"EL GOBIERNO REGIONAL"**; y, de otra parte la **ING. IRIS JACHA VALLADARES**, identificada con DNI. N° 22419098, RUC. N° 10224190986, con domicilio en el Jr. Abtao N° 231 – Huánuco; a quien en adelante se le denominará la **"CONSULTORA"**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2003-CRH, reformulado mediante Ordenanza Regional N° 059-2006-CR-GRH, es un Organismo Público con autonomía económica y administrativa, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio-económico, sostenido y armónico de la Región Huánuco, revalorizando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la Inversión Pública, en concordancia con la Ley N° 29142 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008; dicho Contrato de Consultoría se efectiviza a través del Informe N° 543-2008-GRH/GRPPAT, de fecha 18 de noviembre del 2008, proveniente de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Informe N° 803-2008-GRH-GRPPAT/SGPT, de fecha 17 de noviembre del 2008, de la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, Informe N° 520-2008-GRPPAT/SGPI, de fecha 13 de noviembre del 2008, remitido por la Sub Gerencia Proyectos de Inversión.

DE LA CONSULTORA:

La Ingeniera Civil con Registro del CIP. N° 50798, se encuentra apto para suscribir Contratos con las Instituciones Públicas, conforme se advierte en el Currículum Vitae presentado.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO Y FINES

Por el presente documento, el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, contrata los Servicios de la Consultora, para la Evaluación, en el marco del SNIP, del P.I.P. **"CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE IRRIGACIÓN QUIO-CAYNA" CON CÓDIGO SNIP N° 101312-ASPECTO OBRAS CIVILES**, considerando el análisis de los aspectos técnicos, metodológicos y parámetros utilizados en el estudio, adicionalmente se tomarán en cuenta los aspectos legales e institucionales relacionados a la formulación y ejecución del proyecto.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA

Por el presente Contrato, la **CONSULTORA** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- Evaluación de la Parte de Obras Civiles (componentes, metas, monto de inversión y cronograma de ejecución, etc.)
- Informe Técnico de las Obras Civiles: (en base al anexo SNIP 10, sobre elaboración de informes técnico).
 - Resultado de evaluación.
 - Antecedentes.
 - El Proyecto.
 - Análisis.
 - Conclusiones y recomendaciones.

Ing. Iris Jacha Valladares
CONSULTOR DE OBRAS



CLÁUSULA CUARTA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

EL GOBIERNO REGIONAL por los servicios que prestará la **CONSULTORA**, se compromete a pagar con cargo a la cadena funcional programática **03 003 0023 2.001621 1.002732 - 0131 Evaluación de 42 estudios de pre inversión**, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios - Inversiones, calendario del mes de noviembre, ejercicio presupuestal 2008.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO

Por los servicios que prestará la **CONSULTORA**, el Gobierno Regional Huánuco se compromete a pagar el monto de S/. 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos y deducciones de la SUNAT; la forma de pago será el 50% (S/. 1,500.00) a la entrega del Informe de Evaluación y la cancelación del 50% (S/. 1,500.00) a la aprobación del Informe Final (viabilizando o rechazando el PIP), ambos pagos se efectuarán previo Informe de conformidad de la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE ELABORACIÓN

El plazo para la Evaluación, en el marco del SNIP, del P.I.P. **"CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE IRRIGACIÓN QUIO-CAYNA" CON CÓDIGO SNIP N° 101312-ASPECTO OBRAS CIVILES**, es de treinta (30) días hábiles, plazo que se computará a partir de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado en la Ejecución y/o entrega de la prestación del Servicio, se aplicará una penalidad por cada día de atraso. Hasta por un monto equivalente al 10 % del monto contratado, que puede ser deducido del pago a cuenta o del pago final y la penalidad se aplicará automáticamente según la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F= 0.40 para plazos menores o iguales a 60 días.

F= 0.25 para plazos mayores a 60 días.

Quando se llega a cubrir el monto máximo de la penalidad, se resolverá el contrato por incumplimiento y se inscribirá en el Registro de Inhabilitado por el Estado, así como el perjuicio a la Entidad dará lugar a que el Contratista reconozca los mayores daños y perjuicios irrogados, conforme establece los artículos N° 222 al 224 del Reglamento de la ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

CLÁUSULA OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto en este contrato, en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil Vigente y demás Normas Concordantes.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

En caso que la **CONSULTORA**, incumpla injustificadamente con realizar la Evaluación, en el marco del SNIP, del P.I.P. **"CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE IRRIGACIÓN QUIO-CAYNA" CON CÓDIGO SNIP N° 101312-ASPECTO OBRAS CIVILES**, en el plazo previsto, y/o no cuenta con la capacidad técnica para continuar normalmente el trabajo, el Gobierno Regional Huánuco, notificará por escrito al Consultor la actividad o inactividad incumplida que motiva la resolución del contrato, entendiéndose esta Cláusula por resolutoria de pleno derecho y que el Gobierno Regional Huánuco, hará valer con la sola comunicación escrita, de conformidad a lo establecido en el Art. 1430° del Código Civil, sin perjuicio de iniciar otras acciones legales que corresponda.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los.....días del mes de...**27 NOV 2008**...del dos mil ocho.

Ing. Iris Jachá Valladares
CONSULTOR DE OBRAS



Gobierno Regional Huánuco
Ing. Jorge Espinoza Egoavil
Presidente

Ing. Iris Jachá Valladares
CONSULTOR DE OBRAS